



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2023 00120 00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A.- TICOM S.A**
Demandado: **JAIME GUTIERREZ FONSECA**

Señora Juez,

A su despacho el proceso de la referencia, informándole que la presente demanda fue repartida de forma virtual el día 7 de junio de 2023, inadmitida a través de auto de fecha 7 de julio que fue publicado por estado N° 083 de 10 de julio del presente año, por lo cual se encuentra debidamente ejecutoriado, y revisado el buzón del correo electrónico institucional del juzgado, no se encontró que la parte demandante enviara correo subsanando los defectos señalados. Lo anterior para que se sirva proveer.

Barranquilla, 19 de julio de 2023

Secretario

HARBey RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, viernes veintiuno (21) de julio del dos mil veintitrés (2.023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en efecto, el auto de fecha 7 de julio de 2023 por el cual se inadmitió la demanda, fue publicado por estado 083 del 10 de julio del presente año, a través de la plataforma Tyba y el micro sitio web del juzgado en la página de la Rama Judicial, además de conformidad con la norma, se le otorgó cinco (05) días para que la parte demandante subsanara los defectos, los cuales se vencieron el día 17 de julio del 2023.

Revisando el expediente virtual y el correo del Despacho, en especial los remitidos a través de las direcciones electrónicas notificaciones@ticom.co, sabogalelcer@gmail.com y elcersab@hotmail.com, de la apoderada y del demandante respectivamente, se observa que esta no fue subsanada, por lo que se rechazará de conformidad con lo dispuesto en los incisos 1º y 2º del artículo 90 del Código General del Proceso

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Noveno Civil Del Circuito Oral de Barranquilla,

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente **DEMANDA EJECUTIVA**, presentada por la sociedad **TRANSPORTE INGENIERIA CONSTRUCCIONES Y MAQUINARIA S.A.- TICOM S.A.** identificada con Nit.830.509.276-3, contra el señor **JAIME GUTIERREZ FONSECA** identificado con cedula de ciudadanía N°.72.001.302, conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

Segundo: Hacer las anotaciones de rigor en el registro Tyba y en el radicador del despacho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SCV

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65940811b7fc3d58fdaa6d01650f77c50b96f99f2e6b7559aa514c1a0ba2a942**

Documento generado en 21/07/2023 02:21:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>